

BOLETÍN

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados á la habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

NUEVO MINISTRO

Con motivo de la última crisis ha salido del Ministerio de Instrucción pública el Sr. Alledalazar, y ha entrado en el mismo el Sr. Bugallal.

Tenía el primero presentado á las Cortes un proyecto de ley, en el cual, entre otras cosas, se creaba una nueva escala de sueldos y se determinaban nuevos ingresos para la caja de fondos pasivos.

Con la salida de aquél creemos que el mencionado proyecto irá á parar, como otros muchos que ya fueron *al cesto de los papeles viejos*, no quedando de él más que un pequeño recuerdo, y lo mucho que respecto al mismo han dicho los periódicos. Esto es lo que generalmente sucede en España, debido, en gran parte, á la poca estabilidad que tienen nuestros Gobiernos, los cuales no tienen tiempo para llevar á efecto disposiciones beneficiosas que mejoren, en lo posible, las deficiencias de otras publicadas anteriormente y que no llenan debidamente el fin para que fueron publicadas.

No sabemos cuales serán los pensamientos

del Sr. Bugallal en materia de primera enseñanza; pero sean ellos los que quisieren, nos vamos á permitir exponerle aquí, contando de antemano con su benevolencia, algunas de las principales reformas de que se halla necesitado el primer grado de la enseñanza pública, base, como todos sabemos, del segundo y del superior.

Es necesario, en primer lugar, que la primera enseñanza sea completamente gratuita y obligatoria.

Será completamente gratuita, disponiendo que ningún niño, pobre ni rico, pague nada directamente al maestro, tanto por la enseñanza, como por el material que á ella se destina; desapareciendo por lo tanto el emolumento llamado retribuciones, origen de tantos disgustos y sinsabores entre discípulos y Maestros.

Será completamente obligatoria, haciendo cumplir sin contemplación alguna, cuanto á este efecto disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley del 57 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1883, pudiendo añadir á estas disposiciones otras nuevas que aseguren por completo el fin deseado.

Como consecuencia de lo arriba indicado, se publicaría otra nueva escala de sueldos, en los cuales irían englobadas las retribuciones y la gratificación de adultos, cuya escala pudiera

ser la que á continuación exponemos, tomando por base el número de habitantes de la respectiva localidad:

Número de habitantes	Sueldos — Pesetas
Hasta 300.....	500
De 301 á 500.....	750
De 501 á 1.000.....	1.000
De 1.001 á 3.000.....	1.350
De 3.001 á 10.000.....	1.750
De 10.001 á 20.000.....	2.000
De 20.001 á 40.000.....	2.500
De 40.000 en adelante.....	3.000
En Madrid.....	3.500

Una cantidad igual á la 3.^a parte de los sueldos señalados se destinaría para material de las escuelas de niños, y para las de las niñas la 4.^a parte, atendiendo á que éstas no tienen enseñanza de adultos.

Las escuelas de niñas pudieran tener una 4.^a ó 5.^a parte menos de los sueldos fijados en la escala, en razón á no tener que atender las maestras á las escuelas nocturnas.

Excusado será el decir que los maestros tendrán además casa decente y capaz para sí y para sus familias, ó el alquiler necesario para ella.

Creemos no ser exigentes en el pedir; pues agrupando á los sueldos que hoy se disfrutaban las retribuciones y gratificación por adultos, vienen á resultar poco más ó menos de los que señalamos.

También será necesario que el Sr. Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, dicten una disposición que regule la cantidad que los maestros han de pagar por consumos, evitando de este modo las arbitrariedades que con estos modestos funcionarios cometen muchas autoridades locales, haciéndoles pagar cuotas sumamente excesivas, y que no guardan relación con el género de vida á que aquellos se hallan sujetos por sus escasos medios de subsistencia.

Igualmente es de necesidad reforzar los ingresos de la baja de fondos pasivos: ya aumentando los descuentos creados, ya creando otros nuevos y ya también ingresando el Estado las 125.000 pesetas á que se halla obligado por el artículo 3.^o de la ley de Derechos pasivos del Magisterio primario de 16 de Julio de 1887.

He aquí algunas de las principales reformas que es necesario introducir en la legislación de primera enseñanza.

Si V. E., Sr. Ministro, se digna leerlas y se penetra de su bondad y necesidad; no dudamos que las aceptará y dispondrá su publicación y aplicación lo más pronto posible.

Si así lo hace nos congratularemos de ello y le felicitaremos cordialmente; pero si las desprecia, por creerlas deficientes é ineficaces, entonces nos conformaremos con la tranquilidad de conciencia que experimenta todo aquel que procura hacer un bien á sus semejantes, siquiera este sea escaso y poco meritorio.

Julían Sierra Sánchez.

San Muñoz, Septiembre de 1903.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

DE 25 DE AGOSTO DE 1903, regulando la forma en que los Rectores podrán conceder autorización á los profesores, Maestros y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas, para ampliar estudios en Escuelas Normales superiores y en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Illmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias presentadas en este Ministerio por Maestros de primera enseñanza elemental, que desempeñando en propiedad plazas de Maestros ó Auxiliares de escuelas públicas, solicitando que al amparo del art. 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 se les conceda derecho á ampliar sus estudios en Escuelas Normales Superiores, y teniendo también en cuenta las solicitudes de algunas profesoras de las Normales de Maestras, que piden seguir en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los estudios de un curso de esta especialidad:

Considerando que si laudable y conveniente es que el Profesorado desee adquirir la mayor suma de conocimientos, no es necesario que la enseñanza quede desatendida ó servida por personas que no reúnan condiciones idóneas:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento del apartado 1.º del artículo 58 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, los Rectores podrán conceder á los Maestros y Auxiliares en propiedad de las escuelas públicas, autorización para ampliar estudios en Escuelas Normal Superior que esté dentro del respectivo Rectorado.

2.º Igualmente este Ministerio podrá conceder autorización al Profesorado en propiedad de las Escuelas Normales y de las Escuelas públicas para cursar en el colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los estudios de esta especialidad.

3.º Los Profesores, Maestros y Auxiliares á quienes se concedan las autorizaciones, sólo tendrán derecho á percibir la mitad del sueldo durante el tiempo que les dure la licencia, correspondiendo el otro medio al sustituto.

4.º En las Escuelas Normales corresponde la sustitución al Auxiliar que, en caso de vacante, hubiera de servirla; y de no existir, este Ministerio nombrará uno para este efecto; para las escuelas públicas los Rectores, al conceder la licencia para ampliar estudios, nombrarán el sustituto que se haya de encargarse de la plaza, que deberá poseer el título profesional correspondiente, no pudiendo en ningún caso empezar el sustituido á hacer uso de la licencia hasta que haya tomado posesión el sustituto.

5.º Los Directores de los Establecimientos en que sigan sus estudios los Profesores, Maestros y Auxiliares que gocen de dicha autorización, mensualmente comunicarán á la autoridad que la haya concedido, los partes de asistencia de dichos Profesores y el resultado final de sus estudios.

6.º En Cada Escuela Normal no podrán disfrutar más que un profesor ó Auxiliar de esta clase de licencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Agosto de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

SECCION DE NOTICIAS

Asociación Nacional del Magisterio Primario

En los días 20 y 21 del mes anterior, han tenido lugar en la Corte las sesiones reglamentarias de los representantes de la Asociación Nacional.

Concurieron á dichas sesiones los señores:

D. Melitón Escamilla, don Saturnino Villaverde y don Juan C. Arroyo, de la Comisión permanente; don Felipe Baquero, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); don Eusebio Villanueva, de la provincia de Alicante; don José García Pascual, de Sanlúcar (Cádiz); don Natalio Moraleda, de Chinchón (Madrid) don Marcelo Pérez Herrero, de la provincial de León; don Ubaldo Herrera, de la provincial de Palencia; don Manuel Polo de la T. Toribio, de la de maestros de Madrid; don Juan Benavente, de Colmenar Viejo (Madrid); don Bonifacio Huerta, de La Almunia (Zaragoza), y don Martín Andrés, del Centro de Auxiliares de Madrid.

Las asociaciones de Albacete, Fregenal, Llerena, Azpeitia, Logroño, Gijón, Chiclana, Valderrobles y Alto Aragón, habían delegado su representación en los Sres. Ascarza, Escamilla, Arroyo y don Pedro de A. García; pero que la Junta directiva, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos y la convocatoria, estimó no procedía admitir estas representaciones.

La prensa profesional estuvo representada por los Sres. Ascarza, Leal y Osorio.

Cuatro fueron las sesiones, dos el día 20 y otras dos el día 21.

El Presidente Sr. Escamilla, al abrir la primera de aquéllas, dirige afectuoso saludo á los maestros españoles y á la prensa profesional, manifestando su satisfacción por los progresos que á su juicio, ha hecho la Asociación en los dos años que lleva de existencia. Da cuenta de la no asistencia motivada de los vocales Srta. López Alvarez y del Sr. Oca, y de la dimisión (que lamenta) del Vicepresidente D. José Martín Osorio, sin haber explicado las causas que motivaron aquella determinación. Esto último dió origen y un pequeño incidente que se reprodujo y al final fué cortado oportunamente, en la sesión inmediata.

El Secretario de la Asociación dió lectura á la Memoria que la Comisión permanente ofrece á la Junta Directiva, según pervienen los Estatutos, y acto seguido empieza la discusión de varios temas y proposiciones presentadas por los concurrentes.

En resumen: los trabajos de los representantes se han limitado principalmente á ratificar los acuerdos tomados en la Asamblea de 1901, con las modificaciones siguientes:

1.ª Sustituir por la que copiamos á continuación, la escala de sueldos acordada en aquella época: 775, 1.225, 1.125, 2.200, 2.750, 3.100, 3.700, y 4.500. Esta escala se ha formado tomando por base la propuesta por el Sr. Allendesalazar, pero agregando á los sueldos la parte correspondiente por retribuciones y adu tos.

2.ª Modificar el reglamento, elevando á 13 el número de socios que han de constituir la Comisión permanente.

3.ª Elevar igualmente á 50 céntimos la cuota anual que el Reglamento fijaba en 10; y

4.ª Autorizar á la Comisión para nombrar un escribiente con 450 ptas.

Por último y á propuesta del representante de León, se nombró nueva Comisión permanente compuesta de los señores:

Presidente honorario con voz y voto: D. Melitón Escamilla y Campos.

Presidente efectivo: D. Pedro Ferrer y Rive-ro, de Madrid.

Vicepresidente: D. Manuel Polo de la T. Toribio de id.

Tesorero: D. Juan Clímaco Arroyo, de id.

Vicetesorero: D. Satunino Villaverde, de Villaverde (Madrid).

Vocales: 1.º, doña Teresa Jiménez Comendador, de Madrid.—2.º, doña Rosario González Ablánquez, de Madrid.—3.º, don Ubaldo Herrera, de Palencia.—4.º, don Eliseo Villanueva, de Alicante.—5.º, don Marcelo Pérez, Herrero, de León.—6.º, don Natalio Moraleda, de Colmenar de Oreja (Madrid).—7.º, don Boifacio Huerta, de La Almunia (Zaragoza).

Secretario general: D. Francisco Pereira, de Parla (Madrid).

Vicesecretario: D. Felipe Baquero, de Cadalso (id).

No terminaremos esta reseña sin enviar

nuestra felicitación á todos los señores de la nueva Comisión y muy particularmente á nuestro apreciable profesor y querido amigo Sr. Ferrer y Rive-ro, del que por ilustración, actividad y grades iniciativas esperamos mucho en beneficio y prosperidad de la Asociación Nacional del Magisterio.

En vista de una consulta formulada por la directora de la Escuela Normal Superior y Elemental de maestras de Madrid, acerca de la interpretación que debe darse en las Escuelas Normales al último párrafo del artículo 19 del vigente reglamento de exámenes, se ha dispuesto por otra real orden que publica la *Gaceta*.

1.º Que tanto los alumnos como las alumnas del grado elemental del Magisterio, tienen derecho por cada calificación de *Sobresaliente* que obtubieran á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente; y

2.º La calificación de *Sobresaliente* en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grada elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas del curso inmediato siguiente.

Don Agustín Bullón.—En más de una ocasión nos hemos ocupado del amigo con cuyo nombre encabezamos estas líneas, elogiándole como se merece por su amor á las escuelas y á los Maestros, presentándole como modelo de Gobernadores, para honra de nuestra querida provincia, que tiene la suerte de contarle entre sus hijos; y á fin de que nuestro juicio, sobre tan ilustre Salmantino no aparezca apasionado, del *Eco del Magisterio*, periódico profesional de Alicante, correspondiente al 18 del mes anterior, tomamos lo siguiente:

«El día 14 de los corrientes salió para Murcia nuestro respetable amigo el Sr. D. Agustín Bullón de la Torre, Gobernador civil de esta provincia, recientemente trasladado á aquella capital.

Despidieron á nuestro distinguido amigo, el Gobernador militar Sr. Pons de Doña, el Alcalde Sr. Rojas, el Jefe de Telégrafos, el Secretario

de la Junta provincial de Instrucción pública, Sr. Palés, y otros muchos empleados del Gobierno y amigos del Sr. Bullón.

De pocos gobernadores podemos decir lo que Alicante entero pregona del Gobernador saliente; y á pocos funcionarios de esta clase se les ha visto un amor y entusiasmo más grande por la enseñanza y por el Magisterio, como el que ha demostrado el Sr. Bullón de la Torre.

En nombre de los maestros todos de la provincia y en el nuestro, damos un respetuoso adiós de cariñosa despedida, á tan digna autoridad, deseán-lole en su nuevo cargo toda suerte de prosperidades y venturas, y las a abanzas de que se hacen aquí mérito por su honrado proceder.»

Justo elogio.—Lo es en verdad el consignado en la prensa del ramo, por varios Maestros y muy especialmente por nuestro querido compañero, el ilustrado Maestro de Guijuelo (el), referente al Primer número *especial dedicado á la Escuela en acción*, de la importante serie que se proponen publicar los ilustrados Director y redactor, respectivamente, de *El Magisterio Español*, D. Victoriano F. Ascarza y don Ecequiel Solana, Profesor de la Normal de Madrid el primero y de una de las escuelas públicas de la Corte el segundo, y que dice así:

«Acabo de recibir y leer el primer número de «La escuela en acción». Reciban ustedes mi más sincera y entusiasta felicitación por su laboriosidad y acierto. Seremos muchos los que sigamos su bien trazado plan. Háganme el favor de enviar ejemplares de muestra del curso completo de primera enseñanza y ¡adelante!—*Felipe Fernández del Campo*, Abogado y maestro de Guijuelo (Salamanca)»

También nosotros nos complacemos en dirigir nuestros aplausos á los laboriosos cuanto competentes autores de los folletos dedicados á *La Escuela en acción*, los cuales á juzgar por el primero, de la serie de los que mensualmente se proponen publicar, han de constituir un poderoso auxiliar, un guía de imprescindible necesidad para todo Maestro que desee inspirarse y seguir las nuevas orientaciones pedagógicas que informan los últimos cuadros de la asignatura que, según los deseos del Gobierno, deben enseñarse en nuestras escuelas primarias.

Consta dicho primer folleto, en cuarto mayor y de excelentes condiciones tipográficas, á dos columnas, de treinta páginas; consignándose en ellas, en primer término, y por vía de exordio, atinadas consideraciones pedagógicas sobre *programas generales de primera enseñanza*, detallándose á continuación razonados, y por demás concretos, cuyo conocimiento consideramos de gran utilidad para nuestros alumnos y compañeros en ejercicio, sobre *Doctrina Cristiana é Historia Sagrada*.—*Lengua castellana*.—*Aritmética, Geometría y Dibujo*.—*Geografía, Historia y Derecho*.—*Ciencias físicas, químicas y naturales*.—*Trabajos manuales*.—*Ejercicios corporales*.—*Distribución del tiempo*.—*Ciencias Físicas, Químicas y Naturales*.—*Desarrollo de las materias correspondientes á Septiembre*.

Precio de cada folleto una peseta: véndese en la librería de Pablos, en esta Capital, Isla de la Rúa.

Gonzalo Sanz.

Director de la Escuela Normal.

CRÓNICA PROVINCIAL

En propiedad.—Han sido nombrados en tal concepto, para Tarazona, don Aolfo Marun Garcia; para Iñigo Basco, don Miguel Hernández Vicente, y para San Cristobal de Entreviñas (Zamora), doña Rosa Portales, en virtud del decreto de gracias.

Carta.—He aquí la que hemos recibido, que insertamos con gusto y que tanto honra á los Profesores á quienes se refiere como al digno Secretario que nos la envía y autoriza.

Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Bañobarez.—Agosto 8 de 1093.

Sr. D. Gonzalo Sanz, (Salamanca).

Muy Sr. mío y especial amigo: En esta Villa se celebraron los exámenes de año el 3 de Junio pasado, de cuyo acto se dió oportunamente conocimiento á la Junta provincial de I. P., no dejando nada que desear en ambas escuelas, cuyos profesores D. Isidoro Gómez Sánchez y D. Pascua Rodríguez, habían desplegado todo el celo

é inteligencia de que están adornados en bien y prosperidad de las que dirigen; y con el fin de que no haya obstáculo en la enseñanza, la Junta local y Ayuntamiento, habían acordado de antemano consignar, como se halla consignada, cantidad suficiente para cubrir hasta la cuarta parte del material en lugar de la sexta, que abona el Gobierno, á los profesores, deseosos de que no haya entorpecimiento en la enseñanza y todos los alumnos, sin distinción de clases, gocen del material de las escuelas, puesto que sus padres contribuyen al sostenimiento en proporción á su riqueza.

Todo lo cual le ruego haga público en el periódico del Profesorado, para estímulo de los pueblos de la provincia y lo redacte y acomode con su ilustración de la mejor manera posible, como se lo suplica suyo afectísimo amigo y S. S.—*Andrés Mateos.*

Conferencias.—Se nos comunica que las conferencias pedagógicas acordadas y anunciadas para celebrarse en Sequeros el 27 del pasado, no pudieron tener lugar por falta de asistencia de señores Maestros, pues no concurrieron más que tres de éstos.

Adultos.—Las cuentas del material del primer semestre del corriente año correspondiente á las escuelas de adultos, que han cobrado nuestros compañeros con los haberes de Agosto, las rendirán en todo el mes de Septiembre á los habilitados respetivos, á fin de que éstos las entreguen en la Jefatura de la sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia en el plazo reglamentario.

Bien venido.—Hemos tenido el gusto de saludar en estos días de feria, en esta capital, al alumno que fué de esta Escuela Normal, don Marcos Dominguez, hoy Jefe de las Escuelas de adultos en las Casas de Beneficencia de Madrid.

Regreso.—Acompañado de su virtuosa señora lo ha efectuado á esta capital, después de haber hecho uso de las salutíferas aguas del

acreditado balneario de Calzadilla del Campo, nuestro querido amigo el Director de la Normal de Maestros, y de nuestro BOLETÍN, don Gonzalo Sanz y Muñoz.

Nuestro Rector en Andalucía.—Invitado por la Comisión de *Juegos florales* de Almería ha asistido, como mantenedor de aquellos el 27 del pasado, nuestro ilustrado Rector, señor de Unamuno, el cual en aras del especial interés con que mira cuanto con las escuelas y los Maestros se relaciona, habrá dado, por invitación de los de Granada, á su paso por la Capital del Darro y del Genil una conferencia pedagógica en el paraninfo de la Universidad granadina, en cuyo acto habrá recogido, seguramente, merecidos aplausos.

Jubilados.—Lo han sido don Juan Moro, de Villasrubias; doña Claudia Hernández, de Béjar; don José M. Belasco, de Sando, y doña Francisca Bermudez, de Almendra.

Interinos.—Han sido nombrados de Cubo de D. Sancho, doña Andrea Gil Lucas; de Majuges, doña Genoveva Maquilón; de Vega de Tirados, don Gabriel Mulas; de San Román de Infantés (Zamora), doña Raimunda Mangas.

Provincia de Avila: de Hoyos de Miguel Muñoz, doña Eugenia Oviedo; de Gilbuena, doña Josefa García; de Cepeda de la Mora, doña Emilia Hernández; de Cantiveros, doña Adelaida Guerra, de Villanueva del Aceral, doña Genoveva Martín; de Ponzanco, doña Teresa Valverde; de Cillán, doña Justina González, y de Sanchidrián, doña María del Carmen Antonio Delgado; y maestros, también interinos, de Cabezas Altas, don Leoncio García; de Navaescusa, don Bárbaro López; de Viñegra de Moraña, don José María Martín, y de Casas del Puerto de Villatoro, don Vicente López.

En el anuncio de oposiciones á escuelas de primera enseñanza publicado por el rectorado de Salamanca, y cuyo plazo de convocatoria

acaba de terminar, se dice que los ejercicios se practicarán con sujeción á las prescripciones de la real orden de 29 de Octubre de 1901.

La segunda de ellas, que trata de los cuestionarios, dice que estos comprenderán, para las oposiciones que se celebren con posterioridad al 1.º de Enero de 1903, las asignaturas que «hoy se estudian en las Normales con el desarrollo del grado elemental para las escuelas de 825 pesetas y con el desarrollo del superior para las demás».

Las asignaturas que se estudiaban en 29 de Octubre de 1901, fecha de aquella real orden, eran las del plan de estudios de 17 de Agosto del mismo año.

Por tanto, los cuestionarios para las escuelas de 825 pesetas deberán comprender: Lengua castellana, Pedagogía, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Psicología, Lógica, Ética, Derecho, Legislación escolar, Religión é Historia Sagrada, Dibujo, Caligrafía, Historia Universal, Historia de España, Física, Química aplicada, Fisiología é Higiene, Agricultura y técnica agrícola, Historia natural, Práctica de la Escuela, Trabajos normales y juegos corporales.

Cuestionarios para las escuelas de más de 825 pesetas.

Se compondrán de Estudios superiores de Gramática castellana, idem de Pedagogía, Instituciones extranjeras de instrucción primaria, Francés, Historia de la Pedagogía, Antropología y Principios de Psicogenesia, Ampliación de Matemáticas, Geografía comercial y Estadística, Historia de la Religión, Ampliación de Física, Técnica industrial, Higiene escolar y profiláctica, Caligrafía superior y Teoría de la escritura, Dibujo y práctica de la escuela.

Esto es lo mandado.

Según datos que nos han facilitado en la Secretaría de la Universidad, se han presentado el siguiente número de instancias:

Para las escuelas superiores de niños 27, para las elementales de idem 59, sin expresar categoría dos, fuera de plazo una, para las escuelas de niñas, 33.

VACANTES

(CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1903)

Burgos.—*Elementales completas de niños:* Mambrillas de Castrejón, haber anual 625 pesetas y emolumentos legales. Villalba de Duero, id. Arenillas de Riopisuerga, id. Neila, id. Hoyales de Roa, id.

Elementales completas de niñas: Milagros; haber anual, 625 pesetas y emolumentos legales. Arenillas de Riopisuerga, id. Neila, id. Villavela, id. Hoyales de Roa (sustitución), con 312,50 pesetas.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestras: San Millán de Lara, haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales. Quincoces de Suso, id. Barrio de las Machorras, id.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestros: Tordueles, haber anual de 593,75 pesetas y emolumentos legales. Santiago de Tudela, id. Cilleruelo, de Arriba, id. Pedrosa, id. Pedrosa de Duero, 500 pesetas id. Villambistia (patronato), 500 id. (Esta escuela se proveerán por los patronatos conarreglo á fundación). Angulo, 500 id. Villavieja, id de Hinojar del Rey, id. Leciñana, id. Hormazuela, 450 id. Guadilla de Villamar, 412,50 id. Valmala, 406,25 id. Condado de Valdivielso, id. San Mamés de Abar, 400 id. Arcónada, id. Sotillo de la Rioja, id. Pradilla de Belorado, id. Armentia, id. Villalta, id. San Juan de Ortega, id. Hiniestra, id. Quintanilla Urrilla, id. Zalduendo, 375, id. Monasterio de la Sierra, 350, id. Nidágula, id. Rucandio, id. Tamarón, 443,75, id. Nuez de Arriba (La), 325, id. Sarra-cín, id. Santibáñez del Val, id. Fuentebureba, id. Villaute, id. Urbel del Castillo, id. Agüera, id. Villela, 312,50, id. Bajauri, id. Palazuelos y Rioparaiso, id. Huidobro, id. Villate y Gobantes, id. Barrio de San Felices, id. Bóveda de la Rivera, id. Valbonilla, id. Quintanilla Valdebodres, id. Zurbitu, id. Rebolledillo, id. Ogueta, id. Villabasil, id. Bárcena de Bureba, id. Paulés del Agua, id. Perex, id. Saseta, id. Terminón, idem. Fuenteurbel, id. Santa Olaya de Valdivielso.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestras: Virtus, haber anual de 525 pesetas y emolumentos legales, Campino de Bricia, 500, id Návagos, idem.

Alarcia, id. Valtierra de Riopisuerga, id. Ros, id. Pangustión, 430, id. Escaño (sustitución), id. Ordejón de Arriba, id. Humada, id. Montejo de Bracia, id. Calzada de Bureba, id. Corrajo de Valdehucio, id. La Sequera de Haza, 435,50, id. Riocavado, id. Viayerno Morquillas, 406,50, id. Barcena de Espinosa, id. Portilla, 400, idem. Espinosa del Monte, id. Parte de Bureba (La), 375, id. Zarzosa de Riopisuerga, 350, id. Villarejo, id. Arauzo de Salce, id. Hinestrosa, id. Belbimbre, id. Pedrosa de Tobalina, 312,50, idem. Almandrés y San Cristóbal, 281,25; id. Tornadizo, 250, id. Vilaescusa La Sombria, id. La Molina del Portillo, id. Cadiñanos, id. Villamudria, id. Ranedo, id. La Aceña de Lara, id. Arroyo de Muño, id. Humentá, id. San Martín de Don, id. Zangandez, id. Quintanalacuesta, id. Turrienes, id. Saldaña de Burgos, id. Dordóniz, id. Loranquillo, id. Terrazos, id. Cebojeros, id. Valdeajos, id. Virues y Sautotis, idem. Paracuesta, id. Vilviestre de Muño, id. Tosantos (sustitución) 171,87, id. Necedo (id.), 125, id. Renedo de la Escalera, id.

(B. O. de 3 de septiembre).

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Ciperez. Sra. D.^a M. del P. G.—Se le contesta por el correo.

Cerralvo Sra. D.^a M. R.—Idem.

Cabeza de Béjar. Sr. D. N. P.—Idem.

España. Sr. D. J. M.—Recibida su última y autorización. Se le abonará con los haberes de Septiembre.

Casillas de Flores. Sr. D. B. E.—Se le contesta por correo.

Casas del Conde. Sr. D. E. S.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Maillo. Sr. D. A. C.—Recibida su última y documentos.

Sequeros. Sra. D.^a N. G.—Recibida su última y documentos. Se hará lo que desea.

Carrasco. Sr. D. M. C. C.—Se le contesta por el correo.

Palacios Rubios. Sr. D. S. R.—Recibida su última y las cuentas.

Aldeadávila de la Rivera. Sr. D. G. G.—Recibida su última y las cuentas.

Arroyomuerto. Sr. D. B. G.—Recibida su última y autorización.

Bañobárez. Sr. D. L. G.—Recibida su última y autorización que se hará efectiva con los haberes de Septiembre.

Nayamoraes. Sr. D. F. P.—Se le contesta por el correo.

Peñaparda. Sra. D.^a N. A.—Idem.

Martago. Sr. D. M. I.—Recibida su última y documentos.

Cantalpiedra. Sra. D.^a L. S. M.—Se le contesta por el correo.

Saucelle. Sr. D. N. S.—Idem.

Ledrada. Sr. D. M. S.—Recibidas las cuentas.

Almedilla. Sr. D. R. B.—Se le contesta por el correo.

Sequeros. Sra. D.^a N. G.—Se cumplimentó su encargo.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Cerro. Sr. D. M. P.—Idem.

Peñaparda. Sra. D.^a N. A.—Recibidos los documentos.

Nava de Bejar. Sr. D. L. C.—Se le contesta por el correo.

Cerralvo. Sra. D.^a M. R.—Recibido el documento.

Castillejo de Martinviejo. Sr. D. T. R.—Idem las cuentas.

San Felices de los Gallegos.—Idem.

Villaflores. Sra. D.^a R. A.—Recibidos los documentos.

San Pedro de Rozado. Sra. D.^a N. S.—Idem.

Sexmuro. Sra. D.^a A. S.—Recibidas las cuentas.

Cerezal de Peñahorcada. Sr. D. J. R. S.—Idem.

Palacios Rubios. Sra. D.^a R. M.—Recibidas las cuentas.

Abusejo. Sr. D. T. P.—Recibidas las cuentas de la escuela diurna. Hay que mandar también los de adultos.

Serradilla del Llano. Sr. D. P. J. M.—Recibida su última. Se le contesta por el correo.

Villaverde. Sra. D.^a L. G.—Recibidas las cuentas.

Cantagallo. Sr. D. A. G. A.—Idem.

Cabeza de Béjar. Sr. D. Nicéforo Pérez.—Se cumplimentó su encargo.

Sotoserrano. Sra. D.^a A. M.—Idem.

Villarino. Sr. D. A. P. A.—Idem.

Guadapero. Sr. D. A. H.—Idem.